Derechos de Autor

Boletín Informativo

Universidad
Señor de Sipán

¿Qué es

derecho de autor?

El derecho de autor es la rama del derecho que se encarga de proteger a los creadores de obras personales y originales, reconociéndoles derechos de índole moral y patrimonial.

Los derechos morales protegen la personalidad del autor en relación con su obra, caracterizándose por ser perpetuos e intransferibles. Los derechos patrimoniales, permiten a los autores explotar sus creaciones y obtener un beneficio económico de ellas, caracterizándose por ser temporales y transferibles.

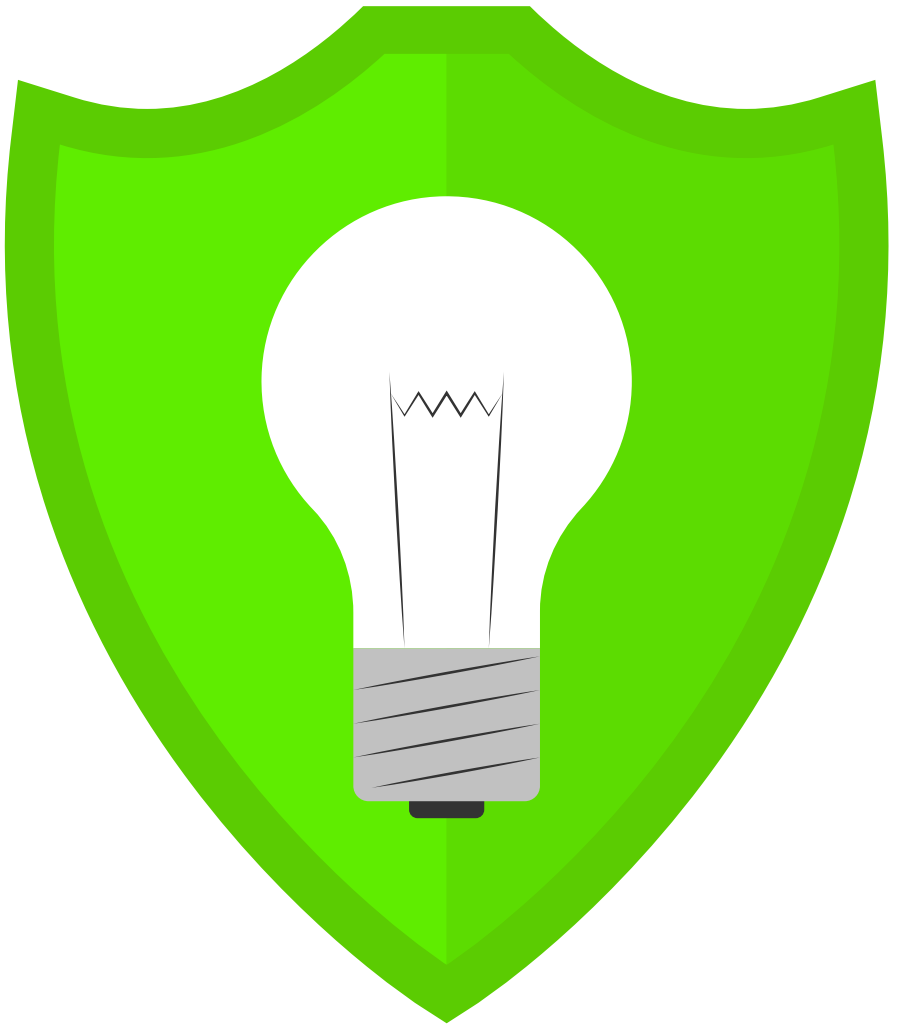

“El Derecho de Autor protege todas las obras de ingenio humano”

CRITERIOS

PARA PROTEGER UNA OBRA

1

Se debe proteger la forma y no a las ideas

Tal como lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 822 está protegida exclusivamente la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección por el derecho de autor:

- Las ideas contenidas en las obras literarias o artísticas, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí, los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.
- Las noticias del día, pero, en caso de reproducción textual, deberá citarse la fuente de donde han sido tomadas.
- Los textos oficiales de carácter legislativo, administrativo o judicial, ni las traducciones oficiales de los mismos, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente.
- Los simples hechos o datos.

CRITERIOS

PARA PROTEGER UNA OBRA

2

Debe existir originalidad en la creación

La obra debe ser una creación personal y original. Es personal en el sentido que solamente puede ser producto del ingenio humano y original en el sentido de individualidad ya que posee sus propias características para distinguirlo de cualquiera del mismo género.

3

No se requiere cumplir ninguna formalidad ni trámite para proteger las obras

De acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 822, el goce o ejercicio del derecho de autor no están supeditados al requisito del registro o al cumplimiento de cualquier otra formalidad.

4

La obra debe protegerse independientemente de su calidad y mérito

La protección del derecho de autor recae sobre todas las obras del ingenio, en el ámbito literario o artístico, cualquiera que sea su género, forma de expresión, mérito o finalidad.

¿Quién es la autoridad competente?

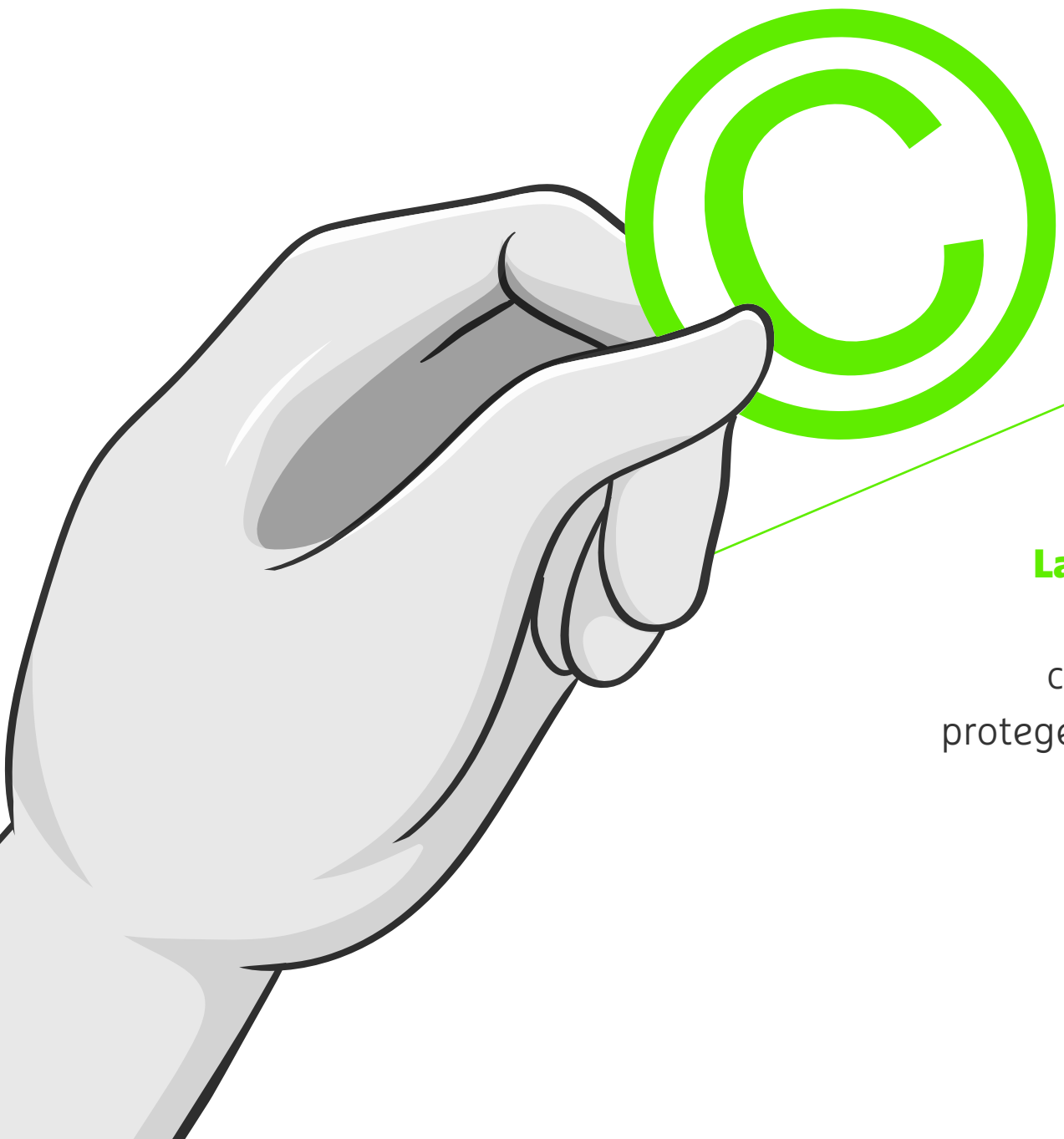

Indecopi

La Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI es la Autoridad Nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el Derecho de Autor y los derechos conexos.

Para facilitar la explotación masiva de las obras y producciones conexas, se ha generado el sistema de gestión colectiva de derechos por el cual entidades nacionales administran todo el repertorio de obras nacionales y, a través de convenios de representación recíproca con sociedades del extranjero, incluso el repertorio de estas últimas, autorizando a los usuarios el uso de los mismos, recaudando las regalías correspondientes para luego distribuirlas entre los asociados, administrados y representados.

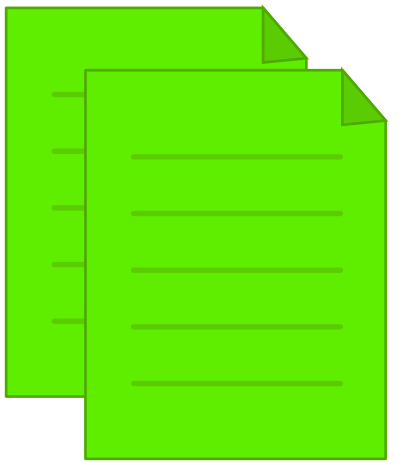

En el Perú hay siete Sociedades de Gestión a la fecha y son:

APDAYC, de autores y compositores de obras musicales.
UNIMPRO, de productores fonográficos.
ANAIE, de artistas intérpretes y ejecutantes.(*)
SONIEM, de artistas intérpretes y ejecutantes musicales.
INTER ARTIS, de artistas intérpretes y ejecutantes audiovisuales.
EGEDA PERÚ, de productores audiovisuales.
APSAV, de artistas visuales.

¿CUÁLES SON LOS BIENES INTELECTUALES PROTEG

1 Obras literarias

Toda creación intelectual sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, expresado mediante un lenguaje determinado. Ejemplo: Novelas, poemas, cuentos, monografías, tesis, historietas, letras de canciones, etc.

2 Obras artísticas

Obras que son resultado de la actividad creativa y del conocimiento de una rama artística. Ejemplo: Composiciones musicales, Pintura, Fotografía, Arquitectónica, Obra de arte aplicado, Dibujos, Escultura, etc.

IDOS POR EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS?

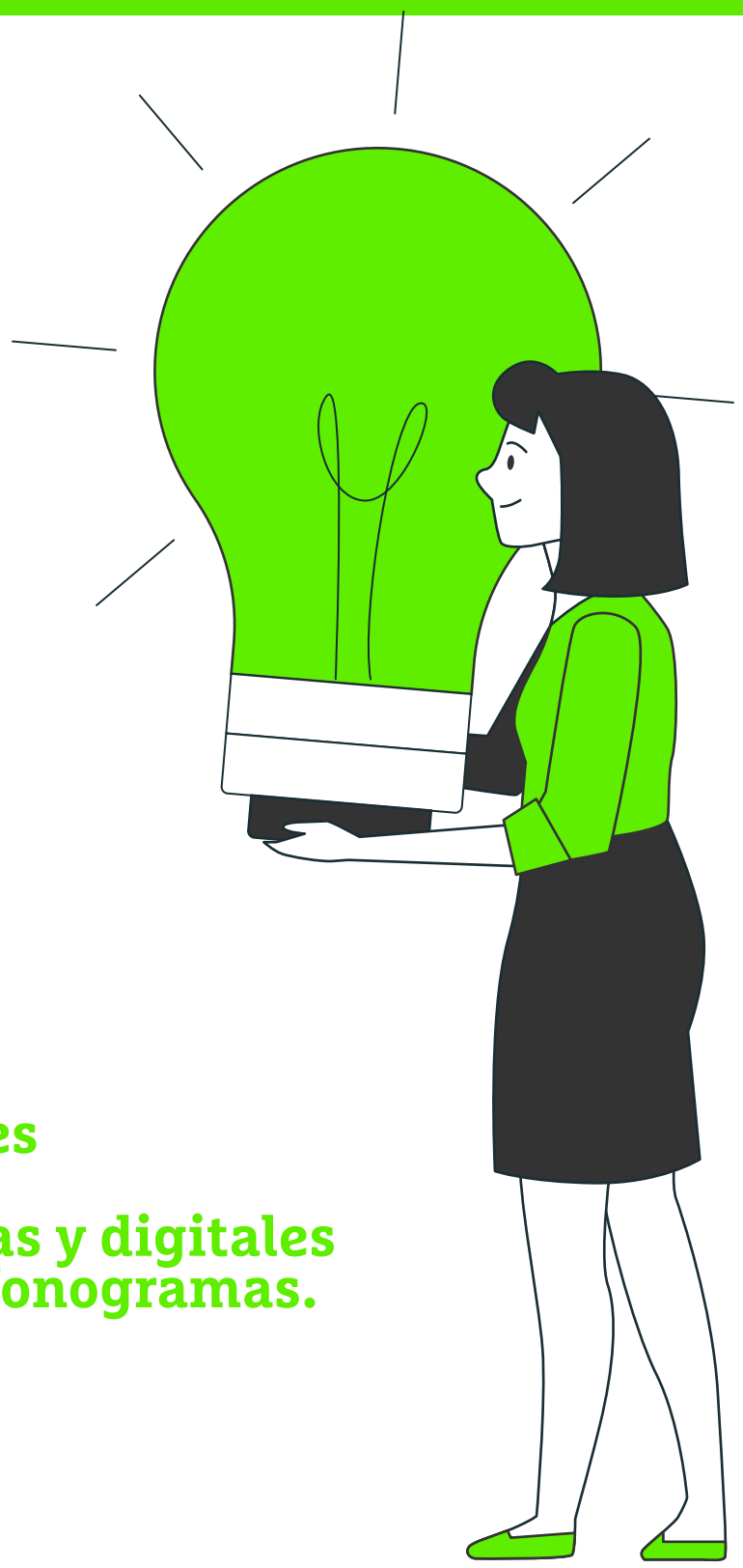

3 **Fonograma**
Los sonidos de una ejecución o de otros sonidos, o de representaciones digitales de los mismos, fijados por primera vez, en forma exclusivamente sonora.

Las grabaciones gramofónicas, magnetofónicas y digitales son copias de fonogramas.

4 Obra audiovisual

Toda creación intelectual expresada mediante una serie de imágenes asociadas que den sensación de movimiento, con o sin sonorización incorporada, susceptible de ser proyectada o exhibida a través de aparatos idóneos, o por cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene, sea en películas de celuloide, en videogramas, en representaciones digitales o en cualquier otro objeto o mecanismo, conocido o por conocerse.

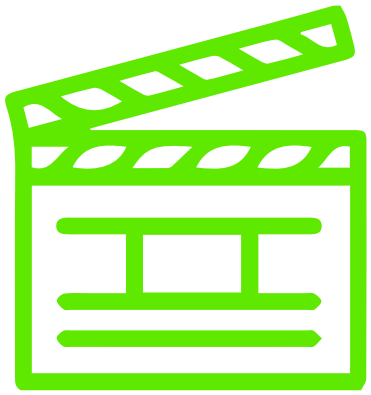

La obra audiovisual comprende a las cinematográficas y a las obtenidas por un procedimiento análogo a la cinematografía.

IDOS POR EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS?

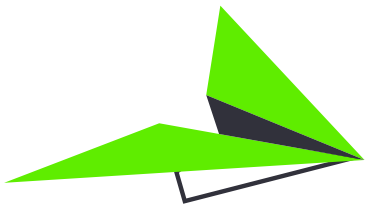

5 Programa de ordenador (software)

Expresión de un conjunto de instrucciones mediante palabras, códigos, planes o en cualquier otra forma que, al ser incorporadas en un dispositivo de lectura automatizada, es capaz de hacer que un computador ejecute una tarea u obtenga un resultado. La protección del programa de ordenador comprende también la documentación técnica y los manuales de uso.

7 PREGUNTAS VITALES

¿Qué es lo que no se protege mediante el Derecho de Autor?

No se protege: las ideas, métodos de operación o conceptos matemáticos, procedimientos, sistemas o el contenido ideológico y técnico de obras científicas, ni su aprovechamiento comercial e industrial, textos oficiales como las leyes, la jurisprudencia, las traducciones oficiales, sin perjuicio de que se cite la fuente, noticias del día sin perjuicio de que se indique la fuente o simples hechos o datos.

¿ Se encuentran protegidos los títulos de las obras?

Se considera que **el título forma parte de la obra** pero se protege en la medida que sea original.

¿Quiénes pueden ser autores?

El ser humano por excelencia es el único capaz de producir creaciones intelectuales. En consecuencia, **no pueden ser autores los animales, las máquinas, las empresas ni las instituciones.**

¿Quién es el titular en el caso de obras anónimas y seudónimas?

En estos casos, el ejercicio de los derechos **corresponde a la persona natural o jurídica que divulga estas obras** con consentimiento del autor.

¿Quién es el titular en el caso de una obra creada por encargo o bajo relación laboral?

Se rige por lo que pacten las partes, sea en el marco de un contrato de trabajo o de obra por encargo. Si no pactaron algo al respecto, se presume que los derechos patrimoniales han sido cedidos en forma no exclusiva al empleador en la medida necesaria para su actividad habitual y que éste cuenta con autorización para divulgarla.

¿Por cuánto tiempo están protegidas las obras?

Se encuentran protegidas durante **toda la vida del autor y 70 años después de su muerte.**

Las obras **anónimas o seudónimas** están protegidas por **70 años** a partir del año de su divulgación.

Las obras colectivas, programas de ordenador y obras audiovisuales, están protegidas por **70 años** contados desde su primera publicación o en todo caso, desde su terminación.

¿Cuándo una obra pasa a dominio público?

La obra pasa a ser de dominio público **cuando el plazo de protección de la obra artística se ha vencido.** A partir de ese momento, la obra será de libre reproducción y utilización, respetándose siempre los derechos morales del autor.

¿Cuáles son

que se le conceden a los creadores y propietarios

Los derechos morales son aquellos que protegen la personalidad del autor en relación con su obra. Son inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

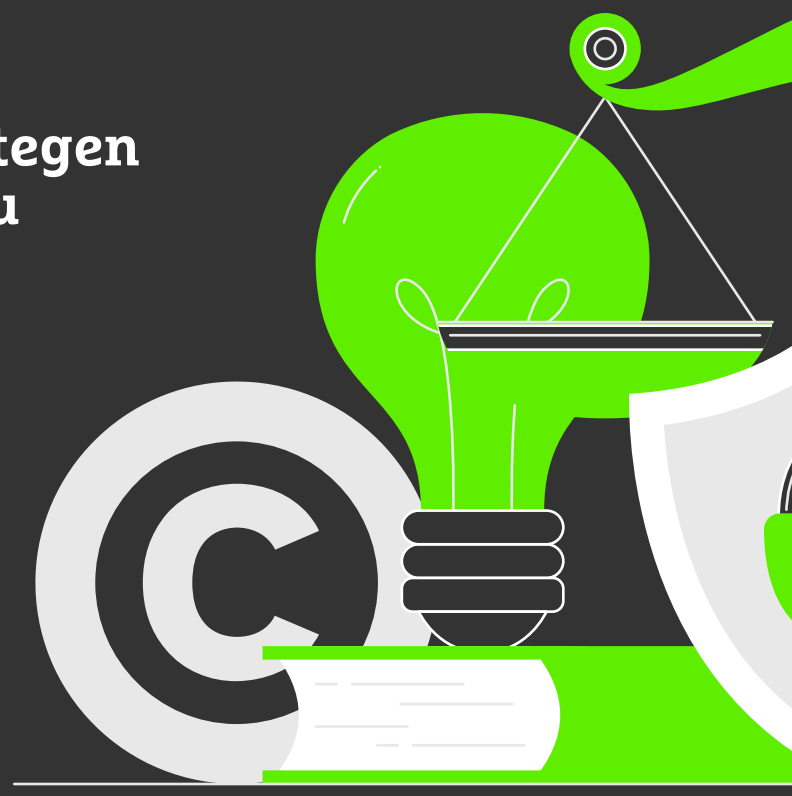

- Derecho de divulgación (divulgar o mantener la obra inédita).
- Derecho de paternidad (reconocimiento de la autoría).
- Derecho de integridad (impedir la alteración de su obra).
- Derecho de retiro de la obra del comercio.(*)
- Derecho de modificación o variación (permite la modificación de la obra por el autor*).
- Derecho de acceso del autor al ejemplar único de la obra que está en poder de otro a fin de poder ejercitar sus derechos morales y patrimoniales.

(*) previa indemnización al afectado

los derechos

de las obras?

Los derechos patrimoniales son aquellos derechos que le dan exclusividad al autor para explotar su obra y obtener un beneficio económico por ello. Autorizan o prohíben:

- La comunicación pública de la obra.
- La distribución pública de la obra (alquiler, venta o préstamo público).
- La reproducción de la obra ya sea de manera parcial o total mediante cualquier tipo de forma o procedimiento conocido o por conocerse.
- La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación.
- La importación al territorio nacional de copias de su obra.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra.

Diferenc

CONCEPTOS Y TÉRMINOS

- ¿Qué es una obra?
- ¿Qué es la coautoría?
- ¿Qué son las regalías?
- ¿Qué son los derechos conexos?
- ¿Qué es la piratería?
- ¿Qué es plagio?

ciando

Descripción

Una obra es toda creación intelectual original susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse. Estas pueden ser literarias o artísticas.

La coautoría es cuando varios autores contribuyeron a la creación de una obra trabajando juntos o por separado.

Las regalías son los ingresos que reciben los creadores por la utilización de sus obras. Dichos ingresos dependerán de la aceptación que tenga su creación frente al público.

Aquéllos que protegen los derechos de los artistas, intérpretes, o ejecutantes, sobre sus interpretaciones o ejecuciones; los de los productores de fonogramas sobre sus producciones y los de los organismos de radiodifusión sobre sus emisiones.

Actividad ilícita consistente en la reproducción no autorizada de las obras y producciones del intelecto sin la autorización del titular correspondiente, generalmente masiva y con fines de distribución comercial.

Incurre en plagio quien se atribuye la autoría de una obra cuyo autor es una tercera persona, reproduciéndola textualmente o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones.

Resumiendo...

El Derecho de Autor forma parte de la propiedad intelectual y **reconoce los derechos de los creadores sobre sus obras.**

"Cualquier duda o consulta con respecto a la protección de propiedad intelectual, comunícate con nosotros"

DTTPI - USS
(Dirección de Transferencia Tecnológica y Propiedad Intelectua).

Correo:
director.dttpi@uss.edu.pe

Cel:
980931183

CATI - USS
(Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación).

Correo:
cati@uss.edu.pe

Cel:
955707123

Mg. David Yeret Rodriguez Salazar.

Katherine Ivonne Galán Espinoza.

BIBLIOGRAFÍA

Barreto, DL, & Morán, EG (2021). Guía de Derecho de Autor para las Mypes .

Derecho de autor . (Dakota del Norte). Wipo.int. Recuperado el 23 de diciembre de 2022, de https://www.wipo.int/copyright/es/

Moscoso, M., & Rubén y Valle Fernando, T. (2012). Guía informativa derecho de autor: Una herramienta al servicio de los creadores . https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/4268

Preguntas frecuentes: Derecho de autor . (Dakota del Norte). Wipo.int. Recuperado el 23 de diciembre de 2022, de https://www.wipo.int/copyright/es/faq_copyright.html

Universidad
Señor de Sipán

Derechos de Autor